



Of. No. DGN.312.01.2018.1829

Asunto: Aprobación No. 95/13

Naucalpan de Juárez, Estado de México; 12 de junio de 2018.

Ing. Enrique Zavala López
Certificación y Normalización CERTYNOM, S.C.
Organismo de Certificación de Producto
Flores No. 37 interior 704, colonia Juárez,
CP. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Presente



DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS

19 JUN. 2018

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 38 fracción VI, 68, 70, 70-C, 74, 79, 80 y demás aplicables de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN)*; 79 fracciones I y II, 87, 88 de su *Reglamento (RLFMN)*; 22 fracciones I, XVIII, XIX, XX, XXI y XXV del *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE)*; en atención a su solicitud de Aprobación como Organismos de Certificación prevista en el trámite SE-04-007 "Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía", para realizar actividades de evaluación de la conformidad en normas oficiales mexicanas competencia de esta Dependencia, recibida en esta Unidad Administrativa el 11 de junio del presente, identificada con el folio 2781; con base en la *Acreditación No. 95/13* que como Organismo de Certificación de Producto le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), a partir del 30 de septiembre de 2013 y a la *Ampliación* que sufrió la misma Acreditación el 05 de junio de 2018; esta Dirección General de Normas otorga:

Aprobación No. 95/13 a la CERTIFICACIÓN Y NORMALIZACIÓN CERTYNOM, S.C., para operar como Organismo de Certificación de Producto con objeto de evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas:

NOM-001-SCFI-1993	"Aparatos electrónicos - aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica - requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo".
NOM-003-SCFI-2014	"Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad".

Of. No. DGN.312.01.2018.1829

OFICIALÍA DE PARTES	
NOM-016-SCFI-1993	"Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica - Requisitos de seguridad y métodos de prueba".
NOM-017-ENER/SCFI-2012	"Eficiencia Energética y requisitos de seguridad de lámparas fluorescentes compactas autobalastadas. Límites y métodos de prueba, respecto a seguridad al usuario".
NOM-019-SCFI-1998	"Seguridad de equipo de procesamiento de datos."
NOM-022-ENER/SCFI-2014	"Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado".
NOM-063-SCFI-2001	"Productos eléctricos – Conductores – Requisitos de seguridad"
NOM-064-SCFI-2000	"Productos eléctricos – Luminarios para uso en interiores y exteriores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba".

Para evaluar la NOM-003-SCFI-2014, a través de las normas mexicanas referenciadas en la misma NOM o normas mexicanas particulares de los productos que aplique, siguientes:

NMX-J-521/1-ANCE-2012	"Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 1: Requisitos generales"
NMX-J-521/2-3-ANCE-2013	"Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-3: Requisitos particulares para planchas eléctricas".
NMX-J-521/2-13-ANCE-2010	"Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-13: Requisitos particulares para freidoras, sartenes para freír y aparatos similares".
NMX-J-521/2-14-ANCE-2013	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-14: Requisitos particulares para máquinas de cocina.
NMX-J-521/2-28-ANCE-2011	"Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-28: Requisitos particulares para máquinas de coser".
NMX-J-521/2-45-ANCE-2008	"Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-45: Requisitos particulares para herramientas portátiles de calentamiento y similares".
NMX-J-521/2-80-ANCE-2014	"Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-80: Requisitos particulares para ventiladores".



Of. No. DGN.312.01.2018.1829

NMX-J-524/1-ANCE-2013	“Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 1: Requisitos generales”.
NMX-J-524/2-1-ANCE-2009	“Herramientas eléctricas portátiles que se accionan con la mano durante su funcionamiento, operadas por motor-Seguridad-Parte 2-1: Requisitos particulares para taladros, taladros de impacto, rotomartillos y taladros de percusión”.
NMX-J-524/2-2-ANCE-2013	“Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 2-2: Requisitos particulares para destornilladores y llaves de impacto”.
NMX-J-524/2-3-ANCE-2009	“Herramientas eléctricas portátiles que se accionan con la mano durante su funcionamiento, operadas por motor-Seguridad-Parte 2-3: Requisitos particulares para esmeriladoras, pulidoras y lijadoras de disco”.
NMX-J-524/2-4-ANCE-2013	“Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 2-4: Requisitos particulares para lijadoras y pulidoras diferentes a las de tipo disco”.
NMX-J-524/2-5-ANCE-2005	“Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 2-5: Requisitos particulares para sierras circulares”.

La presente Aprobación tiene vigencia indefinida a partir de la emisión del presente, y permanecerá mientras se encuentre vigente la Acreditación No. 95/13 que le otorgó la ema. Asimismo, está sujeta a las visitas de vigilancia o verificación que esta Dirección General de Normas y/o dicha Entidad realicen conjunta o individualmente, a fin de constatar que ese Organismo de Certificación, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento*, y quedará sin efectos a partir del momento en que en forma parcial o total se suspenda o cancele dicha Acreditación, o en su caso, esta Aprobación se suspenda o revoque por esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 119 de la IFMN, respectivamente.



DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS

19 JUN. 2018

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO



Of. No. DGN.312.01.2018.1829

Ese Organismo de Certificación deberá informar a esta Dirección General de Normas de cualquier cambio que se presente en su organización, como cambio de razón social, instalaciones o cualquier otra condición que se lleven a cabo y modifiquen las bases bajo la cuales se otorga esta Aprobación.

No omito mencionar que, las actividades que desarrollen deberán ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los procedimientos y métodos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y en su defecto, las internacionales; de lo contrario, se puede incurrir en las sanciones que expresamente se consignan en dicha Ley.

Finalmente le informo que, las próximas solicitudes del trámite SE-04-007 "Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía", se atenderán y resolverán a través del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC), plataforma <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/index.xhtml>

Atentamente,

El Director General de Normas

DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS

17 JUN 2018

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

Lic. Alberto Ulises Esteban Marina

RJCC*fsr*gmt

Vol. 2781/ Aprobación OC_2017

CDD 15.53.1



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Coordinación de la Infraestructura de la Calidad

Of. No. DGN.418.02.2021.1855

Asunto: Aprobación No. 95/13

Ciudad de México, a 18 de junio de 2021.

Referencia: Of. No. ~~DGN.418.02.2021.1833~~ (2021-06-16)



18 JUN. 2021

Oficialía de Partes

OFICIO DESPACHADO

CERTIFICACIÓN Y NORMALIZACIÓN CERTYNOM, S.C.

Representante Legal: Ing. José Enrique Zavala López

Florencia No. 37 interior 704, colonia Juárez,

C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

R.F.C. CNC130619RM7

Teléfono: 555207 6164

Correo electrónico: hector.zaragoza@certynom.com.mx, Enrique.zavala@certynom.com.mx

Presente

Me refiero a su solicitud de aprobación como Organismo de Certificación de Producto, correspondiente al **Trámite SE-04-007 "Solicitud de aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración"**, recibida en esta Unidad Administrativa el 28 de abril de 2021; al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 3 fracción XIV, 4 fracciones IV y XVII, 45, 53 fracción III, 55, 56 y 57 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en concordancia con el Transitorio Tercero de dicha Ley; fracciones I, XX, último párrafo del artículo 36 y fracción XIII del artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; una vez cumplidos los requisitos previstos en dicho Trámite con la documentación exhibida en respuesta al requerimiento del oficio citado al rubro, mediante la cual demostró contar con la infraestructura técnica, administrativa, material y humana, y presentado el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, esta Dirección General de Normas tiene a bien otorgarle:

APROBACIÓN No. 95/13 COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LOS PRODUCTOS SUJETOS AL CAMPO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

NOM-196-SCFI-2016

Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones.

(Disposición Técnica IFT-004-2016)

NOM-208-SCFI-2016

Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902 MHz-928 MHz, 2400 MHz-2483.5 MHz y 5725 MHz-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba.

(Disposición Técnica IFT-008-2015)

X *FSM*





**Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Coordinación de la Infraestructura de la Calidad**

Of. No. DGN.418.02.2021.1855

NOM-218-SCFI-2017

Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S).
(Disposición Técnica IFT-005-2016)

NOM-221/2-SCFI-2018

Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz.
(Disposición Técnica IFT-011-2017)

Esta Aprobación se sustenta en la Acreditación No. 95/13 que como Organismo de Certificación de Producto le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), vigente a partir del 30 de octubre de 2013; así como la Ampliación de alcance (Número de Referencia: 21OC0122 de fecha 16 de abril de 2021)

La presente Aprobación tiene **vigencia indefinida** a partir de la emisión de la presente resolución; surtirá sus efectos mientras se encuentre vigente la Acreditación que le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), y se encuentra sujeta a la Vigilancia que esta Dirección General de Normas realice o la Supervisión que lleve a cabo dicha Entidad, a fin de constatar que en su estructura y funcionamiento cumple con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en concordancia con el Transitorio Tercero de la Ley citada; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales; ya que, en caso contrario, se aplicarán las sanciones y ejercerán las acciones que en derecho procedan.

Atentamente

"Firma en auxilio de la persona titular de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, Apartado A, fracción II, numeral 19 e inciso a), 11, 36 fracción I, último párrafo y 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, reformado mediante Decreto publicado el 12 de abril de 2021, el Coordinador de la Infraestructura de la Calidad"



**Mtro. Raúl Romero Anaya
Coordinador**



**DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS**

18 JUN. 2021

**Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO**

Dictaminó: **Francisco Suárez Rodríguez**
Departamento de Evaluación y Supervisión de la Infraestructura

C.c.p. **Lic. Alfonso Guatí Rojo Sánchez**, Director General de Normas, Secretaría de Economía. Para conocimiento

RRA/fsr

Vol. 2412/Aprobación OC/2021

CDD 15.53.1

Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140,
Cuauhtémoc, CDMX t: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/se

Página 2 de 2

